LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1917

Juez Instructor de Tiraque.- Se añade un inciso al artículo 3º. de la ley de 12 de diciembre de 1914.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Al artículo 3º. de la ley de 12 de diciembre de 1914 se añade el siguiente inciso: "Partido Judicial de Punata. Un Juez Instructor en Tiraque con jurisdicción en la sección Tiraque."

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad, Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario. — Demetrio S. Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio A. Gutiérrez.